

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

RESOLUCIÓN 701E/2018, de 11 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación, en el Boletín Oficial de Navarra, de la Orden Foral 64E/2018, de 15 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Plan Especial en suelo no urbanizable, en polígono 2, parcela 3039, 383, de Lizaso, en el municipio de Ultzama, promovido por Granja Escuela Ultzama, S.L.

Mediante Orden Foral 64E/2018, de 15 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se aprobó definitivamente el expediente de Plan Especial en suelo no urbanizable, en el polígono 2, parcelas 3039 y 383 de Lizaso, en el municipio de Ultzama, promovido por Granja Escuela Ultzama, S.L., condicionando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a la aportación de un Texto Refundido del mismo en el que se incluyan las correcciones señaladas en dicha Orden Foral.

Habiéndose aportado el Texto Refundido exigido y teniendo en cuenta el informe favorable del Servicio de Territorio y Paisaje, procede la publicación de la citada Orden Foral de aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de Navarra, de la Orden Foral 64E/2018, de 15 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Plan Especial en suelo no urbanizable, en el polígono 2, parcela 3039, 383, de Lizaso en el municipio de Ultzama, promovido por Granja Escuela Ultzama, S.L., cuyo texto íntegro se recoge en el Anexo que se adjunta a esta Resolución.

2.º Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente Resolución.

3.º Trasladar esta Resolución al Ayuntamiento de Ultzama, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de septiembre de 2018.—El Director del Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, suplente de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en virtud de la Orden Foral 316/2015, de 23 de diciembre de 2015, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 4, de 8 de enero), Félix Armendáriz Martínez.

ANEXO

Orden Foral 64E/2018, de 15 de junio, de La Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Plan Especial en suelo no urbanizable, en polígono 2, parcela 3039, 383, de Lizaso en el municipio de Ultzama, promovido por Granja Escuela Ultzama, S.L.

El Ayuntamiento de Ultzama ha presentado ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de Plan Especial en suelo no urbanizable, en polígono 2, parcela 3039, 383, de Lizaso en el municipio de Ultzama, promovido por Granja Escuela Ultzama, S.L.

2.º Condicionar la publicación de esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra a la presentación de un Texto Refundido por parte del Ayuntamiento, en un plazo máximo de tres meses, que contenga la documentación completa de la última aprobación municipal, conforme al artículo 71.16.b del Decreto Foral Legislativo 1/2017, con las siguientes correcciones:

Eliminar del apartado Uso Detallado de la documentación escrita la mención al uso: "residencial público (albergue)".

Así mismo la documentación gráfica, en formato papel como digital, deberá contar con la calidad mínima para una adecuada visualización, así como la escala de referencia adecuada en el formato de presentación elegido.

3.º Autorizar al Ayuntamiento de Ultzama la facultad establecida en la nueva redacción del artículo 118 del DFL 1/2017, por la que no será necesaria la autorización territorial del departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para las actividades en suelo no urbanizable del artículo 117 de la misma ley en el ámbito del presente expediente, salvo la que expresamente se exija por la legislación sectorial medio ambiental u otras autorizaciones concurrentes en el ámbito, y siempre que dichas actividades y usos estuvieran contemplados y justificados en el presente Plan Especial.

4.º Notificar esta Orden Foral a Granja Escuela Ultzama, S.L. y al Ayuntamiento de Ultzama a los efectos de que presente el Texto Refundido requerido. Una vez se compruebe dicho Texto Refundido y se publique la Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra se podrá proceder a la publicación de la normativa urbanística en el mismo medio.

Pamplona, 15 de junio de 2018.—La Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1811309

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 205E/2018, de 21 de septiembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas para la realización de proyectos de I+D en cooperación internacional en el ámbito de las tecnologías avanzadas de fabricación. Manunet 2018".

Manunet III (2017-2021) es una ERA-NET COFUND impulsada por la Comisión Europea dentro del Programa Horizonte 2020 de Investigación y Desarrollo Tecnológico. El objetivo general de Manunet III es realizar proyectos de I+D en cooperación internacional en el ámbito de las tecnologías avanzadas de fabricación (manufacturing).

Las ayudas de esta convocatoria tienen por finalidad impulsar la participación de las entidades navarras, y en particular de las PYME, en proyectos de I+D realizados en cooperación internacional. De ese modo se pretende facilitar a las entidades navarras la internacionalización de sus actividades de investigación y desarrollo a través de un instrumento más accesible como son las ayudas regionales.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de "Ayudas para la realización de proyectos de I+D en cooperación internacional en el ámbito de las tecnologías avanzadas de fabricación. Manunet 2018".

2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 500.000 euros, condicionado a la existencia de crédito, con cargo a la partida 820005-82100-7701-467304: "Subvenciones a proyectos y actuaciones en cooperación suprarregional" con los siguientes límites:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
820005-82100-7701-467304 Subvenciones a proyectos y actuaciones en cooperación suprarregional	2019	250.000
820005-82100-7701-467304 Subvenciones a proyectos y actuaciones en cooperación suprarregional	2020	250.000

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 21 de septiembre de 2018.—La Directora General de Industria, Energía e Innovación, Yolanda Blanco Rodríguez.

ANEXO

*Bases reguladoras**Base 1.–Objeto.*

La finalidad de estas ayudas es fomentar la realización de proyectos de I+D en cooperación internacional en el área de las tecnologías avanzadas de fabricación, en el marco del proyecto europeo de cooperación MANUNET III-convocatoria 2018 (que se puede consultar en <http://www.manunet.net/>).

De este modo se pretende impulsar una dinamización tecnológica que incremente la competitividad y la internacionalización de las empresas navarras, en especial de las pymes.

Base 2.–Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas y los organismos de investigación y difusión de conocimientos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener centro de trabajo en Navarra y desarrollar en el mismo las actividades subvencionadas.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

c) En el caso de las empresas: estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra, en el caso de que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.

d) En el caso de los organismos de investigación y difusión de conocimientos: aquellos que realicen actividades económicas y no económicas, deberán disponer de una contabilidad que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y su financiación.

La definición de “organismo de investigación y difusión de conocimientos” será la recogida en el apartado 83) del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento (UE) número 651/2014).

2. El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud telemática de las ayudas, y deberá mantenerse hasta la fecha de fin del periodo de justificación del proyecto.

Base 3.–Proyectos subvencionables.

1. Serán objeto de ayuda los proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental que cumplan las condiciones que se señalan en esta base.

La definición de “investigación industrial” y de “desarrollo experimental” será la establecida en los apartados 85) y 86) del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014.

2. Las condiciones que deben cumplir los proyectos subvencionables son:

a) Que el proyecto implique la colaboración efectiva entre al menos dos entidades independientes de dos países diferentes incluidas en el ámbito territorial de Manunet, y que hayan solicitado ayuda ante el organismo regional o nacional correspondiente.

b) Que el consorcio incluya al menos dos pymes independientes, que pueden pertenecer al mismo país o región del ámbito territorial de Manunet.

La definición de “colaboración efectiva” será la recogida en el apartado 90 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014.

El tamaño de las empresas se calculará aplicando lo dispuesto en el Anexo I “Definición de pyme” del Reglamento (UE) número 651/2014.

Las regiones y países incluidos en la convocatoria pueden consultarse en www.manunet.net.

c) Que ninguna de las entidades participantes corra por sí sola con más del 70% de los gastos subvencionables totales del proyecto.

d) Que el proyecto se enmarque en la temática de “Tecnologías avanzadas de fabricación” que incluye, entre otras, las siguientes áreas:
 –Ingenierías basadas en el conocimiento y tecnologías de la información aplicadas a fabricación (robótica industrial, diseño e ingeniería asistidos por ordenador, automatización de procesos, gestión de la vida útil del producto, etc.).

–Tecnologías de fabricación para aplicaciones energéticas y medioambientales, incluyendo eficiencia de los recursos y reciclado.

–Tecnologías de fabricación flexibles.

–Nuevos materiales para fabricación.

–Nuevos métodos, componentes y sistemas productivos.

e) Que la pre-propuesta de proyecto correspondiente haya obtenido una evaluación favorable por parte del Transnational Coordination Team (integrado por representantes de todos los organismos gestores de los países y regiones participantes) en la primera fase de la convocatoria Manunet 2018.

Base 4.–Gastos subvencionables.

1. Según la condición de las entidades beneficiarias de las ayudas, serán subvencionables los siguientes gastos:

1.1. Para las empresas y los organismos de investigación y difusión de conocimientos no incluidos en el apartado 1.2 siguiente:

a) Gastos de personal (personal investigador, personal técnico y demás personal auxiliar) directamente dedicado al proyecto, en la medida y durante el periodo en que se dedique al mismo. El coste horario máximo subvencionable será de 40 euros.

b) Gastos de los materiales empleados en el proyecto: materias primas y otros aprovisionamientos. Si dichos materiales se adquieran para emplearlos también en otras actividades, deberá haber un criterio de reparto debidamente justificado en función de la cantidad empleada en las actividades del proyecto.

c) Gastos de amortización de equipos, de patentes y de modelos de utilidad, en la medida y durante el periodo en que esos elementos patrimoniales se utilicen para el proyecto. Respecto a estos gastos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.º Se excluyen los costes de amortización de equipos, de patentes y de modelos de utilidad cuya adquisición haya sido objeto de cualquier otra subvención o ayuda pública.

2.º Se financiará el equipamiento necesario para la realización del proyecto excluyendo los dispositivos informáticos de uso genérico (PC, ordenadores portátiles, impresoras...).

3.º También se subvencionarán los gastos que esos elementos patrimoniales ocasionen durante la realización del proyecto, en el supuesto de que se utilicen bajo las modalidades de arrendamiento financiero u operativo y similar, excluyendo la parte de la cuota correspondiente a los intereses.

4.º A los efectos de estas ayudas, se aplicará la amortización por tablas con arreglo a los coeficientes y periodos indicados en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre.

d) Gastos de colaboraciones externas de Universidades, Centros Tecnológicos y otras empresas que realicen tareas de I+D relativas al proyecto y aporten conocimientos técnicos.

En el caso de que la colaboración externa se ejecute por parte de un organismo de investigación y difusión de conocimientos que sea Organismo Público de Investigación (OPI), Universidad Pública, entidad de derecho público y otros organismos públicos de I+D, únicamente serán subvencionables los costes en los que dicho organismo haya incurrido para la prestación del servicio determinados según lo establecido en el apartado 1.2 de la presente base.

e) Gastos derivados del uso de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) de ámbito nacional o europeo.

f) Gastos de solicitud de las patentes generadas por el proyecto. Este gasto no será subvencionable para las grandes empresas.

g) Otros gastos directamente relacionados con el proyecto y aplicados efectivamente a su realización, siempre que puedan identificarse como específicamente empleados en dicho proyecto y que puedan asignarse individualmente a éste.

1.2. En el caso de los organismos de investigación y difusión de conocimientos que sean Organismos Públicos de Investigación (OPI), Universidades Públicas, entidades de derecho público y otros organismos públicos de I+D:

Se subvencionarán los gastos indicados en el apartado 1.1, a excepción de los gastos de personal propio de la letra a), aunque estos gastos deberán incluirse obligatoriamente en el presupuesto del proyecto para que computen en relación a los requisitos de cuantía y de participación.

Sí será subvencionable la contratación de personal para la ejecución del proyecto.

1.3. Los organismos de investigación y difusión de conocimientos podrán imputar como coste indirecto hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables. Estos costes indirectos en que se haya incurrido durante la ejecución de los proyectos, estarán basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, o bien en costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo.

2. En el caso de los prototipos fabricados en el curso del proyecto de I+D que se comercialicen o se empleen en la actividad productiva, el

coste de los materiales utilizados en su fabricación no formará parte de los gastos subvencionables.

También se descontarán de los gastos del proyecto los ingresos obtenidos por la venta o aprovechamiento productivo de subproductos, residuos y materiales de recuperación obtenidos.

3. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere los 12.000 euros (IVA excluido) por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se deberá cumplimentar el formulario "Justificación de la elección de proveedor", que acreditará que la elección del mismo se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Se adjuntará para ello un mínimo de tres ofertas y se justificará la elección de la oferta seleccionada.

Queda exceptuada de justificar la elección del proveedor la beneficiaria que incurra en un gasto con una empresa vinculada, en cuyo caso la justificación se realizará en la forma indicada en la base 11.2.

4. No serán subvencionables, aunque tengan alguna relación con las actividades del proyecto, los siguientes gastos:

- a) Los gastos de formación del personal.
- b) Los gastos relativos a la documentación del proyecto.
- c) Los gastos de consultoría y de certificación asociados a la gestión del proyecto y a la tramitación de las solicitudes de subvenciones.
- d) Los gastos de administración y de material de oficina.

Base 5.-Efecto incentivador y periodo de ejecución del proyecto.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) número 651/2014, estas ayudas deben tener un efecto incentivador, por lo que quienes soliciten las ayudas no podrán iniciar los proyectos de I+D antes de la presentación de la solicitud. No obstante, podrán realizar estudios de viabilidad que no se incluirán en la solicitud porque no serán objeto de ayuda.

2. Los proyectos se iniciarán con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda y finalizarán antes del 30 de noviembre de 2020.

La fecha que se tomará en consideración como "fecha de inicio del proyecto" será la indicada en el formulario de solicitud de la ayuda.

3. Los proyectos se ejecutarán en dos anualidades cuya duración será:

-Primera anualidad: incluirá las actividades ejecutadas desde la fecha de inicio del proyecto hasta el 30 de noviembre de 2019, incluido.

-Segunda anualidad: incluirá las actividades ejecutadas desde el 1 de diciembre de 2019 hasta la finalización del proyecto.

Base 6.-Intensidad e importe máximo de las ayudas.

La intensidad de la ayuda, a aplicar sobre los gastos considerados subvencionables tras la evaluación del proyecto por el órgano gestor de las ayudas, será la siguiente para las distintas entidades beneficiarias:

a) En el caso de las empresas, la intensidad será la siguiente según el tamaño de las mismas:

CALIFICACIÓN DEL PROYECTO	INTENSIDAD DE LA AYUDA		
	Pequeña	Mediana	Grande
Investigación industrial	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	60%	50%	40%

En ningún caso se superarán las intensidades máximas de ayuda establecidas en el artículo 25 del Reglamento (UE) número 651/2014.

b) En el caso de los organismos de investigación y difusión de conocimientos, la intensidad de la ayuda podrá ser de hasta el 100% siempre que se trate de actividades no económicas, según la definición establecida en la sección 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).

En el caso de que la contabilidad del organismo no permita distinguir entre actividades económicas y no económicas, la intensidad de ayuda máxima será la especificada para las empresas en el cuadro del apartado a).

Base 7.-Presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 9 de octubre de 2018, incluido.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada (DEH), la cual se podrá obtener en la forma indicada en la base 17.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas

aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

3. La documentación a presentar para solicitar las ayudas será la siguiente ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas:

- a) Instancia telemática que incluirá la declaración responsable de la base 2.2.
- b) Formulario con datos del proyecto y de quien solicite la ayuda.
- c) Memoria técnica descriptiva del proyecto. Se presentará la misma memoria de la "full proposal" (en inglés) presentada por la entidad coordinadora en la plataforma web de Manunet.
- d) Acuerdo de colaboración firmado entre las partes.
- e) La información exigida a las pymes en el apartado 4 de esta base.

Toda la documentación se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre.

4. Las pymes deberán adjuntar a la solicitud los datos de número de trabajadores y trabajadoras, facturación y balance de los tres últimos ejercicios, tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas, con el objeto de comprobar el tamaño de la empresa. En caso contrario, la intensidad de la ayuda a conceder será la indicada en la base 6 para las grandes empresas y el proyecto en su conjunto se podría considerar no elegible si se deja de cumplir la condición de participación mínima de pymes establecida en la base 3.2.b).

Base 8.-Concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 9.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a los proyectos aprobados que hayan obtenido una mayor puntuación la intensidad de ayuda establecida en la base 6, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para la convocatoria.

Base 9.-Criterios para la valoración de los proyectos.

1. La Sección de I+D+i Automoción, Mecatrónica, Industrias Creativas y Digitales, órgano gestor de las ayudas, realizará la valoración de los proyectos en base a la documentación presentada, conforme a los siguientes criterios:

- a) Consorcio.
 - a.1. Complementariedad de los socios desde el punto de vista técnico y equilibrio de participación a nivel presupuestario.
 - a.2. Excelencia de los socios en el campo de actuación del proyecto.
 - a.3. Valor añadido de la cooperación transnacional.
 - b) Excelencia científica y/o tecnológica.
 - b.1. Claridad de los objetivos.
 - b.2. Coherencia y credibilidad de la propuesta.
 - b.3. Grado de innovación de la propuesta respecto del estado del arte. Nuevos productos o servicios logrados, originalidad del enfoque propuesto.
 - c) Metodología de trabajo y presupuesto.
 - c.1. Plan de trabajo y división de las tareas entre los socios.
 - c.2. Adecuación de los costes del proyecto (recursos humanos y materiales) a los objetivos y actividades planteados.
 - c.3. Estructura de gestión del proyecto.
 - d) Impacto potencial.
 - d.1. Mercado potencial para el nuevo producto o servicio y competitividad respecto de productos ya existentes.
 - d.2. Impacto sobre la competitividad, facturación o empleo de las entidades participantes.
 - d.3. Plan de explotación de los resultados.
2. Cada uno de los criterios a, b, c, d se puntuará entre 0 y 5 (puntuación máxima), quedando suspendidos los proyectos que no alcancen el umbral de 3 puntos en cada uno de los cuatro criterios. Se podrá puntuar con medios puntos.
3. En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a los proyectos, este se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado b). Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en los apartados a), c) y d) por este orden, hasta deshacer el empate.

Base 10.-Concesión de las ayudas.

1. El órgano gestor de las ayudas (Sección de I+D+i Automoción, Mecatrónica, Industrias Creativas y Digitales) elevará propuesta de resolución al órgano competente, en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

a) La relación de las entidades beneficiarias, ordenadas según la puntuación obtenida, indicando para cada una de ellas el título del proyecto y la cuantía de la ayuda desglosada en las anualidades en que se va a ejecutar el proyecto.

b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada.

2. La Directora General de Industria, Energía e Innovación será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará, de forma telemática a la DEH de las solicitantes, en el plazo de un mes a contar a partir de la celebración de la reunión de evaluación transnacional.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 11.—Subcontratación y relación con empresas vinculadas.

1. Se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria, pese a disponer de medios propios para realizar por sí misma el proyecto de I+D, concierta con terceros la ejecución parcial del mismo.

Podrá subcontratarse hasta el 50 por 100 del importe del proyecto. En ningún caso, las participantes en un proyecto de colaboración podrán subcontratar entre ellas actividades del proyecto.

Cuando la subcontratación sea superior a 60.000 euros y exceda del 20 por 100 del importe de la subvención concedida, estará sometida a la celebración por escrito de un contrato que deberá presentarse junto con la documentación justificativa.

2. En el caso de las empresas vinculadas, la beneficiaria podrá contratar o subcontratar con ellas la ejecución parcial del proyecto de I+D siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de gastos subvencionables definidos en la base 4.

b) Que se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice por el órgano concedente mediante la inclusión de dicho gasto como subvencionable en la resolución de concesión.

c) Que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura (entre la beneficiaria y su vinculada) y su documento de pago. Además se presentarán los documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente la beneficiaria (por ejemplo, nóminas para justificación de los costes de personal, factura de materiales, etc.).

No se aceptará la sobreimputación de costes por aplicación del beneficio industrial u otras causas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se consideran "empresas vinculadas" aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 12.—Modificaciones del proyecto subvencionado.

1. Los proyectos de I+D deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, se podrán autorizar las modificaciones señaladas en el siguiente apartado, para lo cual se deberá solicitar la autorización previa al órgano gestor a través de la ficha de las ayudas.

2. Las modificaciones autorizables serán:

a) Del periodo de ejecución del proyecto, pudiendo pedir una prórroga que no excederá del 30 de noviembre de 2020.

b) De los conceptos subvencionados en la resolución de concesión. Los cambios a realizar se deberán señalar con el mismo detalle empleado en la solicitud de las ayudas.

Si bien, no será preciso solicitar autorización previa para los incrementos que no superen el 10% de los gastos subvencionados, siempre que se compensen con disminuciones de otros, sin que se altere en ningún caso el importe total de la ayuda. Se deberán motivar adecuadamente estos incrementos en la documentación justificativa.

c) De la composición del consorcio cuando una de las participantes abandone el proyecto y sea sustituida por otra.

3. No se autorizarán modificaciones que alteren las condiciones del proyecto señaladas en la base 3.2 o que afecten a las actividades del resto de socios internacionales. Extremo que será verificado previamente por el órgano gestor de las ayudas, para lo cual se contactará con los organismos gestores de las regiones participantes.

4. La autorización se deberá solicitar con carácter previo a la modificación y al menos dos meses antes de finalizar la anualidad de que se trate.

Base 13.—Plazo y forma de justificación de la actuación subvencionada.

1. Las beneficiarias deberán justificar la actuación subvencionada en los plazos que se señalan a continuación. Para ello deberán presentar,

de manera telemática a través de la ficha de las ayudas y ajustada a los modelos disponibles en dicha ficha, la siguiente documentación:

a) Hasta el 30 de noviembre de 2019 (incluido):

El primer informe intermedio sobre el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, acompañado de la declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria hasta dicha fecha. A estos efectos, se entiende por gasto realizado aquel en el cual ha incurrido la beneficiaria para la ejecución del proyecto aunque no haya sido pagado.

b) Hasta el 31 de marzo de 2020 (incluido):

Justificación parcial: documentación técnico-económica que comprenderá el gasto realizado hasta el 30 de noviembre de 2019 y pagado hasta el 31 de marzo de 2020 (incluido).

c) Hasta el 7 de diciembre de 2020 (incluido):

El segundo informe intermedio sobre el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, acompañado de la declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria desde el 1 de diciembre de 2019 y hasta la finalización del proyecto (30 de noviembre de 2020 como máximo). A estos efectos, se entiende por gasto realizado aquel en el cual ha incurrido la beneficiaria para la ejecución del proyecto aunque no haya sido pagado.

d) Hasta el 31 de marzo de 2021 (incluido):

Justificación final: documentación técnico-económica que comprenderá el gasto realizado hasta la finalización del proyecto) y pagado hasta el 31 de marzo de 2021 (incluido).

Junto con la justificación final se presentará la documentación señalada en las letras a), b) y c) del apartado primero de la base 16.

2. Los organismos de investigación y difusión de conocimientos a los que se les haya concedido una intensidad de ayuda del 100% deberán presentar, junto a la justificación parcial y final, tanto la documentación justificativa completa como una cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Boletín Oficial de Navarra número 89, de 13 de mayo de 2013), desglosando los gastos subvencionables realizados y, en su caso, los ingresos imputables al proyecto.

Quien audite comprobará que los gastos corresponden a las actividades no económicas del organismo junto con los costes indirectos asociados al proyecto y, si procede, realizará la comprobación material de las inversiones de acuerdo con el artículo 29 de la Ley Foral de Subvenciones.

En estos casos, se subvencionará el coste del informe de auditoría hasta un máximo de 1.200 euros por beneficiaria y anualidad. Este gasto se imputará en el apartado de "Otros gastos" descrito en la base 4.1.1.g).

Base 14.—Abono de la ayuda.

1. La ayuda se abonará en cuatro momentos en la forma señalada en la siguiente tabla:

AÑOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	ABONO DE LA AYUDA			
	Primer informe intermedio	Justificación parcial	Segundo informe	Justificación final
2019	a) Primer pago a cuenta		-	-
2020	-	b) Liquidación de 2019	c) Segundo pago a cuenta	
2021				d) Liquidación final

a) Primer pago a cuenta: con posterioridad a la presentación del informe intermedio previsto en la base 13.1 a), se abonará la ayuda correspondiente al gasto declarado.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención correspondiente a la parte de la actuación no justificada en este primer informe.

b) Liquidación parcial: tras la comprobación de la justificación parcial prevista en la base 13.1 b) se liquidará la justificación de gastos presentada.

c) Segundo pago a cuenta: con posterioridad a la presentación del segundo informe intermedio previsto en la base 13.1 c), se abonará la ayuda correspondiente al gasto declarado.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención correspondiente a la parte de la actuación no justificada en este segundo informe.

d) Liquidación final: tras la comprobación de la justificación final prevista en la base 13.1 d) se liquidará la justificación de gastos presentada correspondiente a los gastos incurridos hasta la finalización del proyecto.

Si los pagos a cuenta excedieran de la subvención que finalmente correspondiera a la beneficiaria, en la resolución de liquidación final de la subvención se exigirá la devolución del exceso abonado junto con los intereses de demora correspondientes.

Los proyectos que hayan obtenido una subvención superior a 60.000 euros serán objeto de comprobación material por parte del Servicio de I+D+i con carácter previo a esta liquidación final.

2. Se podrá realizar el abono anticipado de la ayuda siempre que se solicite y justifique por las beneficiarias la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

3. Las resoluciones de abono se dictarán en un plazo máximo de seis meses contado a partir de la presentación de la documentación exigida en la base 13. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite algún tipo de subsanación de la documentación presentada.

Base 15.–Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente a través de la ficha de las ayudas la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo disponible en dicha ficha.

El incumplimiento de esta obligación de información impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

b) Realizar los proyectos subvencionados en la forma prevista en la resolución de concesión de la ayuda y justificar dichos proyectos en la forma y plazos establecidos en la base 13.

c) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia, en su caso, a las ayudas concedidas.

d) Difundir los resultados del proyecto de I+D objeto de subvención en la forma señalada en la base 16.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, a la devolución de lo anticipado o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto:

a) En el caso de que el proyecto ejecutado sea inferior al 60% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se minorará en un 50% la ayuda a abonar.

b) En el caso de que dicha ejecución sea inferior al 40%, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y, en su caso, se exigirá el reintegro de lo ya abonado.

Base 16.–Difusión de los resultados del proyecto subvencionado.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán realizar las siguientes actuaciones para la difusión de los resultados del proyecto de I+D objeto de subvención:

a) Cumplimentar la encuesta de resultados del proyecto que estará disponible en la ficha de las ayudas. De esta encuesta únicamente se harán públicos los resultados agregados con fines estadísticos.

b) Presentar un documento escrito, en castellano e inglés, del alcance y resultados del proyecto subvencionado.

c) Presentar un vídeo del proyecto subvencionado que contenga, al menos, una presentación de las entidades participantes y del equipo investigador, los objetivos del proyecto y una descripción de los resultados obtenidos.

d) En caso de realizar una publicación o mención pública del proyecto, se deberá hacer constar que ha sido financiado por el Gobierno de Navarra.

2. La documentación señalada en las letras a), b) y c) del apartado anterior se deberá presentar conjuntamente con la justificación final del proyecto.

3. La presentación del vídeo será obligatoria para los proyectos que hayan recibido una subvención superior a 100.000 euros y opcional para el resto. El vídeo será único para el proyecto.

4. El documento y el vídeo mencionados en las letras b) y c) del apartado 1 serán divulgados en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

5. Los materiales de difusión de los resultados del proyecto evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado.

Base 17.–Comunicaciones por medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

Base 18.–Incompatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones que para el mismo fin conceda la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas, otros entes públicos o privados o particulares, nacionales o internacionales.

Base 19.–Régimen exento de la obligación de notificación.

Este régimen de ayudas está exento de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cumplir las condiciones establecidas en el capítulo I y en el artículo 25 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L187 de 26 de junio de 2014).

Base 20.–Deducción por la realización de actividades de investigación científica e innovación tecnológica.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en la resolución por la que se resuelve la convocatoria se informará sobre si las actividades de investigación y desarrollo e innovación cumplen con los requisitos y condiciones para ser acogidas a la deducción prevista en el citado artículo.

En las resoluciones de abono se indicarán los gastos efectivamente realizados correspondientes a los gastos calificados como I+D.

Base 21.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Sección de I+D+i Automoción, Mecatrónica, Industrias Creativas y Digitales hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importes concedidos.

Base 22.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F1811698

Extracto de la Resolución 205E/2018, de 21 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de “Ayudas para la realización de proyectos de I+D en cooperación internacional en el ámbito de las tecnologías avanzadas de fabricación. Manunet 2018”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 2.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/es/index>). BDNS (Identificación): 416132.

Primero.–Objeto.

La finalidad de estas ayudas es fomentar la realización de proyectos de I+D en cooperación internacional en el área de las tecnologías avan-